



Ayuntamiento de Montiel

Expediente n.º: 519/2020
Pliego de prescripciones técnicas
Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION, EN TRAMITACION ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESION DEL SERVICIO: "EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL Y BAR DE LA MISMA" DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio "**EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL Y BAR DE LA MISMA**", consistente en la adjudicación, mediante un contrato de concesión de servicios, en la puesta en marcha, apertura, funcionamiento diario y mantenimiento de la piscina municipal de Montiel y sus instalaciones anexas, sitas en Calle Paz, s/n, que comprenderá su mantenimiento, explotación, socorrismo y control de accesos.

2.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN:

La propiedad de las instalaciones son del Ayuntamiento de Montiel y el adjudicatario tan solo tendrá derecho a ocuparlo temporalmente por el periodo que resulte del procedimiento abierto.

El adjudicatario no podrá efectuar variaciones constructivas o de diseño sobre las instalaciones entregadas sin aprobación previa de Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar la explotación del establecimiento que se le cede, ni parte de ella, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. De manera expresa queda terminantemente prohibido al adjudicatario el cobro de ningún tipo de prestación por la cesión del local para cualquier tipo de actividad.

En el supuesto que el adjudicatario pretendiera ejercitar actividades distintas a las que son propias, deberá solicitarlo previamente al Ayuntamiento quien discrecionalmente resolverá estableciendo, en su caso, la correspondiente contraprestación.

El adjudicatario prestará el servicio con la continuidad convenida y garantizará a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

El Ayuntamiento de Montiel se reserva el derecho a impartir hasta cuatro cursos y/o actividades en la Piscina Municipal, durante el período que ésta permanezca abierta, siempre y cuando no figuren como cursos o actividades programados por el adjudicatario. Los participantes en cursos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Montiel deberán abonar 1,50 €/sesión, los adultos y 1,00 €/sesión, los niños.

3. HORARIOS DE APERTURA AL PÚBLICO.

La temporada de piscina abarcará desde el 15 de junio al 1 de septiembre, ambos inclusive, ampliable a voluntad del adjudicatario y si el tiempo lo permite, con horario de **11 a 14,00 horas** por la mañana y de **16:00 a 20:00 horas** por la tarde, todos los días de la semana, aunque la zona de baño podrá abrirse con anterioridad para la realización de cursos de natación.





Ayuntamiento de Montiel

El horario anteriormente señalado podrá ampliarse a voluntad del adjudicatario y según propuesta presentada en su proposición económica.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Apertura, control de accesos y cierre de las instalaciones.
- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
- Disponer de socorrista titulado, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina, prestando los servicios inherentes a su titulación.
- En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 288/2007, de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, declinando, expresamente, la Administración Municipal, responsabilidad alguna por incumplimientos atribuibles al contratista.
- Antes del inicio de cada temporada de piscina, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social, vigencia del título de socorrista y vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Tener listas y en perfectas condiciones de uso las instalaciones para el inicio de cada temporada, a tal fin y previo al comienzo de la campaña, realizará las labores correspondientes y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los posibles desperfectos o averías que durante el periodo de inactividad se hubieran podido producir, para su subsanación.
- Limpieza y mantenimiento del sistema de filtros y depuración del agua, cloración y tratamiento del agua (no incluye productos), limpieza de fondos, laterales, rebosaderos, mantenimiento de los parámetros legales del agua y todo cuanto sea necesario para mantener las piscinas en perfecto estado de uso y funcionamiento, realizándose estas tareas fuera del horario de utilización del servicio por parte de los usuarios, advirtiendo al Ayuntamiento de Montiel de las posibles averías que se produzcan en las instalaciones de la Piscina Municipal.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de los vasos de la piscina, vestuarios, duchas, zona de césped y restantes servicios que comprende el recinto durante el período de actividad.
- Así mismo, a contar desde la firma del contrato y durante la vigencia del contrato, incluso mientras permanezca cerrada la piscina, el adjudicatario deberá realizar tareas de mantenimiento del césped y seto (corte, siega, riego, resembrado..).
- Explotación del Bar de las instalaciones de la Piscina Municipal durante el período en que la misma permanezca abierta y con el horario establecido para ella.
- Dentro del recinto de la Piscina Municipal no se podrán organizar fiestas, ni montar atracciones, organizar conciertos ni ningún otro tipo de espectáculos sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Control del Botiquín de Primeros Auxilios de acuerdo con la normativa Técnico/Sanitaria.





Ayuntamiento de Montiel

- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias para este tipo de instalaciones relativas al control de la Covid-19 (acceso usuarios, aforo, distancia de seguridad, desinfección instalaciones...).
- Cuantas otras obligaciones estén previstas o se deduzcan del presente Pliego.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para la puesta en funcionamiento anual de la Piscina Municipal.
- El Ayuntamiento facilitará personal municipal para colaborar con el adjudicatario en la puesta a punto inicial de las instalaciones (5 o 6 trabajadores).
- Desinfección y desinsectación del recinto a través de empresa autorizada.
- Todos los gastos de las instalaciones por impuestos, tasas y consumo eléctrico serán por cuenta del Ayuntamiento de Montiel, así como los gastos por la adquisición de productos necesarios para el perfecto estado del agua de la piscina.
- El Ayuntamiento de Montiel habrá de abonar al adjudicatario, en su caso, al finalizar la temporada el importe de la licitación que figure en la proposición económica presentada.

6.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

El Ayuntamiento, como entidad adjudicadora, se reserva el derecho de la dirección de las instalaciones de la Piscina Municipal, indicando en todo momento las normas a seguir, y pudiendo utilizar esas instalaciones para otras actividades no ofertadas por el adjudicatario, fuera del horario establecido.

En cualquier momento, por razones de interés social o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá recuperar por sí mismo la plena disponibilidad del bien concedido mediante el oportuno expediente de rescate de la concesión, con indemnización al concesionario, en caso de ser procedente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario en todo momento deberá facilitar tanto a los servicios técnicos municipales correspondientes como a los adscritos a la Administración, el acceso a sus instalaciones para efectuar los pertinentes controles e inspecciones.

El Ayuntamiento comunicará a la empresa adjudicataria cualquier contingencia que impida el normal desarrollo de la actividad, indicando el periodo de duración de dicha contingencia, pudiendo incluso proceder al cierre de las instalaciones por razones de salud pública, a requerimiento de la autoridad sanitaria competente o a iniciativa propia, con indemnización, en caso de ser procedente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Si el cierre fuera por toda la temporada podrá compensarse al adjudicatario con la ampliación de la prórroga del contrato en una nueva temporada.

El adjudicatario deberá informar puntualmente y por escrito al Ayuntamiento de todas las incidencias del servicio.

7.- MEDIOS PERSONALES Y CONDICIONES LABORALES.-

El adjudicatario acepta para sí la condición de patrón absoluto exonerando de toda responsabilidad laboral a la Administración.

Se hará cargo en exclusiva y con total indemnidad para la Administración, de todo el personal que emplee en la ejecución del contrato, obligándose al pago de los salarios, seguros sociales, subsidios, mutualidad correspondiente (en cuanto a Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional) y, en general, de todas las obligaciones que le impongan las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad





Ayuntamiento de Montiel

e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

8.-SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El adjudicatario es responsable del compromiso básico del contrato y condiciones fijadas en el presente pliego. Además, acepta y asume expresamente, toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

A estos efectos, el adjudicatario, viene obligado a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación con un capital mínimo asegurado de 300.000,00 euros, comprometiéndose a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener, en todo momento, la cantidad disponible de 300.000,00 euros.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

La documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y en especial las condiciones generales y particulares del contrato de seguro, será inexcusablemente presentada ante la Administración como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista al pago de las correspondientes primas a fin de mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. A tal efecto aportará periódicamente los justificantes de estar al corriente en dichos pagos.

En caso de no aportarlos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder al pago de las primas detrayendo su importe de las cantidades que, con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

DILIGENCIA: Que pongo yo el Secretario Acctal., para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre 2020.

Y para que así conste, firmo la presente en Montiel en la fecha expresada al margen.

Fdo.: Manuel García Mateos Díaz Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Montiel

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 6YXA63526XJXAPTZLJFAQSM3 | Verificación: <https://ayuntamientodetormontiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4